



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Consejo de Participación Universitaria

RESOLUCIÓN N° 009

( 03 OCT 2019 )

***“Por la cual se designan los delegados y jurados para el proceso electoral convocado mediante la Resolución de Rectoría N° 414 de 2019”***

El Consejo de Participación Universitaria en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 005 del 13 de diciembre de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario y;

### CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución de Rectoría Nro. 414 del 2019 cual se convoca y reglamenta el proceso electoral para la elección del Representante de los Egresados ante el Consejo del Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería. I3+.

Que el literal f, del artículo 3 del Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario, establece como funciones del Consejo de Participación Universitaria designar a los delegados electorales, los jurados de votación y demás personal requerido en las consultas y procesos electorales que se realicen en la Universidad.

Que en cumplimiento del calendario electoral establecido, mediante las Resoluciones antes mencionadas el Consejo de Participación Universitaria de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en Sesión N° 10 de 2019 determinó la designación de los jurados electorales.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** Designar como Delegado Electoral para fungir como tal, en el Proceso de ELECCIÓN convocado mediante la Resolución de Rectoría N° 414 de 2019 al servidor público:

NOMBRE	CEDULA
MARIBEL MANTILLA RODRÍGUEZ	40.416.158

**ARTÍCULO 2°.- FUNCIONES DEL DELEGADO.** - Cumplirá con lo dispuesto en el artículo 34 del Acuerdo 005 del 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario, el cual señala:

*“ARTÍCULO 34.- DELEGADOS. Los Delegados Electorales son designados por el Consejo de Participación Universitaria y tienen las siguientes responsabilidades:*

*o) Garantizar la plena operatividad de los procesos electorales en las diferentes sedes de la Universidad. Son los responsables directos de los materiales electorales, como urnas*



- electrónicos, instructivos en papel y actas, según lo territorialidad asignada;*
- b) Son las autoridades responsable para resolver las dificultades operacionales que se presenten el día de las elecciones y de desatar las impugnaciones presentadas en forma directo en las mesas de votación y escrutinio;*
- c) Los demás que le sean asignadas por el Consejo de Participación Universitaria”*

**ARTÍCULO 3°.-** Designar como jurados electorales para fungir como tales, en el Proceso de **ELECCIÓN** convocado mediante la Resolución de Rectoría N° 414 de 2019 a los servidores públicos:

NOMBRE	CEDULA
DORA LUCY MORENO CONTRERAS	51.847.513
LIGIA BEATRIZ SIERRA	51.740.260
HUGO FERNANDO LEYVA GUTIERREZ	79.554303

**ARTÍCULO 4°.- FUNCIONES JURADOS.-** Las personas designadas como Jurados de Votación cumplirán con lo dispuesto en el artículo 28 del Acuerdo 005 del 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario.

*“ARTÍCULO 28°. JURADOS Y SUS FUNCIONES. Los sitios de votación y las mesas de votación están bajo la dirección y responsabilidad de jurados electorales quienes a través de una microterminal, debidamente conectada a la unidad o urna electrónica, darán inicio y cierre al proceso a la hora y día indicado, verificando la carga del sistema y desde donde podrán digitar el número del documento habilitante para votar por parte del elector que se presenta a la mesa y tendrán la información sobre si la Terminal está disponible para el elector, así como si el elector está votando y si la urna está correctamente integrada al sistema del Voto Electrónico.”*

**ARTÍCULO 5°.-** Además de las funciones anteriormente mencionados, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 38° del Acuerdo 005 del 2012, el cual cita:

*“ARTÍCULO 38°. IMPUGNACIONES. Las impugnaciones sobre hechos relacionados con la validez de los votos, la acreditación de los electores y demás circunstancias acaecidas en los diferentes puestos y urnas, serán resueltas en primera instancia y de forma inmediata por los delegados electorales. Las decisiones serán consignadas en acta suscrita por los jurados de mesa y el (los) delegado (s) del Consejo de Participación Universitaria.*

**ARTÍCULO 6°.- PUBLICACIÓN y COMUNICACIÓN.** La publicación y comunicación de tales designaciones se cumplirán por todos los medios de difusión con que cuenta la Universidad.



**ARTÍCULO 7°.- INDUCCIÓN e INSTRUCTIVO.** Los delegados y los jurados electorales deberán desempeñar a cabalidad las actividades informadas en la inducción e instructivo que realice la organización electoral para el desarrollo de la jornada el día del proceso.

**ARTÍCULO 8°.- EXONERACIÓN** Las únicas causales de exoneración de las sanciones a los jurados de votación que no asistan a cumplir con las funciones descritas en el artículo 3° de la presente resolución, serán las establecidas en los literales el artículo 108 del Código Electoral Colombiano.

**ARTÍCULO 9°.- INCUMPLIMIENTO.** Las personas aquí designadas que sin justa causa no concurren a desempeñar las funciones determinadas o quienes abandonen el proceso, serán objeto de las sanciones contempladas en el Código Electoral Colombiano, conforme lo establece el artículo N° 42 del acuerdo 005 del 2019.

**ARTÍCULO 10°.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los **03 OCT 2019**

Este documento es fiel  
copia digital del original  
**SECRETARIA GENERAL**

**GERMÁN ANDRÉS URREGO SABOGAL**  
Presidente

Este documento es fiel  
copia digital del original  
**SECRETARIA GENERAL**

**CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA**  
Secretario

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Catalina Ayala Avila	CPS- Secretaria General	
Revisó:	Camilo Andrés Bustos	Secretario General	
Aprobó:	Miembros Consejo de Participación Universitaria		